

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

SECCION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PROPIOS.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la Ley de 1.º de mayo último, é Instrucción de 31 del mismo, se sacan à pública subasta, en el día y hora que se dirá las fincas urbanas siguientes:

Remate para el día 16 de Noviembre próximo ante el Juez de primera instancia D. Ildefonso San Millan y Escribano D. Rafael Nágera, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, de doce à una de la tarde.

Núm. 63 del inventario.—Una casa meson, sita en la calle de la plaza nueva de la villa de Angunciana, partido judicial de Haro, perteneciente a los propios de la misma, que tiene de superficie 4,181 pies y medio, surca por Solano con herederos de la capellanía que fué de D. Atanasio Garnica, Cierzo calle real, Regañon, bienes de D. Miguel Gobantes y Abrego con el referido D. Miguel, que llevan en arrendamiento Martin Villarejo y José Castro Lazcano, por la renta anual de 1,370 rs., la cual ha sido valorada en renta en 1800 rs. capitalizada por la Contaduría con deducción del 10 por 100 de administración y reparos en 30,823 rs. y tasada por los péritos en venta, en la cantidad de 45,000 rs., por la que se saca à subasta. 45,000

PROPIOS,

Finca urbana.

Menor cuantía.

Núm. 18 del inventario.—Una bodega sita en la plazuela de Santa Bárbara del pueblo de Rivas, perteneciente à los propios del mismo, con una tina y dos cubas, lindante al Abrego dicha plazuela, Solano servidumbre para las heredades de Cripan, y Cierzo arroyo; ha sido tasada en renta en 114 rs., capitalizada por la Contaduría con deducción del 10 por 100, en 1,575 y en venta en 1,880 rs., por cuya suma se saca à licitación 4,880

CLERO.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 10 del inventario.—Un sitio titulado del Diezmo,

perteneciente al Cabildo de San Vicente, sito en la plazuela de Santa Bárbara de dicho pueblo de Rivas, que contiene un lino útil de 700 cántaras.—Otro id. inútil de 300 —Y una caba de 308 id., lindante al Solano dicha plazuela, Cierzo Callejon, Abrego la Iglesia parroquial y Regañon otra plazuela; todo lo cual ha sido tasado en renta en 118 rs., capitalizado por la Contaduría con la propia deducción en 900 y tasada en venta por los péritos en 3,646 rs., por cuya suma sale à subasta, , , , , 3,646

Núm. 158 del inventario.—Un granero que ha servido de primicia, sito en la calle de las heras, jurisdicción de Viguera, debajo de la casa de Doña Eusebia Ramirez, lindante al N. con la Iglesia, O. casa de dicha Doña Eusebia, S. y P. la misma calle, el cual perteneció à la iglesia de la misma, y lleva en renta por 33 reales anuales Gerónimo Ramirez del mismo vecindario; y ha sido tasado en renta en 50 rs., capitalizado por la Contaduría con deducción del 10 por 100 de administración y reparos en 742 rs. 18 mrs. y en venta en 4,516 rs. por cuya suma se saca à subasta. , 4,516

Núm. 79 del inventario.—Un horreo en el sitio titulado de la Cuesta, jurisdicción de Nalda, perteneciente al Cabildo parroquial de ella, linda al N. y S. camino real, P. pajar y bodega de Rosario Ruiz, que lleva en arriendo D. José Domingo Osma por 60 rs. anuales: la cual ha sido tasada en renta en 90 rs., capitalizada por la Contaduría con deducción del 10 por 100, en 4,350 y en venta en 6,004 rs., por cuya cantidad se saca à subasta. , , , , 6,004

Núm. 51 del inventario.—Un sitio con tres lagos, en la calle de la Virgen de la villa de Agoncillo, que perteneció al Cabildo eclesiástico de la misma, linda al N. dicha calle, O. casa de Agustina Martinez, P. otra de Mariano Royo, el cual lleva en arrendamiento Santiago Viana por 66 rs. anuales, ha sido tasado en renta en 80 rs. capitalizado por la Contaduría con deducción del 10 por 100 en 4,485 y en venta en 5,900 rs., por cuya suma sale à subasta. , , 5,900

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo último.

NOTAS.

1.º Las fincas que quedan espresadas no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de H. P. de esta pro-

